

metros cuadrados útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela al tomo 524, libro 411, folio 130, finca registral número 37.498, anotación letra C.

Valorada en 5.785.000 pesetas.

Dado en Orihuela a 26 de octubre de 1999.—El Magistrado-Juez, Carlos Mancho Sánchez.—5.287.

ORIHUELA

Edicto

Don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orihuela,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 59/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Iouri Demidkov y Svetlana Demidkova, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de enero de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 0182 0000 18 0059 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de febrero de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de marzo de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana 32. Vivienda B-16 en planta primera del bloque 2-B, es la octava o última derecha a izquierda de su planta, según se mira desde la zona

común a la fachada del edificio en la que se sitúa esta vivienda, que tiene acceso directo desde la zona común, mediante escalera individual. Su superficie útil es de 40,57 metros cuadrados, distribuida en estar-comedor-cocina, dos dormitorios y baño, más una terraza de 12,70 metros cuadrados. Forma parte de la urbanización denominada «Residencial Viñamar V», fase-bloque 2-B, en La Mata, sobre parte de la parcela C del sector 24 del PGOU. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrevieja número 2, al tomo 2.261, libro 1.122, folio 204, finca registral número 81.865, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 5.911.500 pesetas.

Dado en Orihuela a 2 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Carlos Mancho Sánchez.—5.284.

OVIEDO

Edicto

Don Jaime Riada Gracia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 55/98 se tramite procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Materiales de Construcción Vigil Escalera, Sociedad Anónima», contra don José Miguel Caramés Novo, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de enero del 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta subasta, que es el 75 por 100 de la primera.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3351-17-55-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Se devolverán las consignaciones acto seguido del remate, a excepción de la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

Podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a los efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos, se les devolverá una vez cumpla la obligación por el adjudicatario y la consignada por éste, se reservará en la forma y fines previstos en la Ley.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas. Para el caso de que no hubiere solicitadores en esta segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de febrero del 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió

de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Parcela de terreno de 1.250 metros cuadrados, sita en Naón, parroquia de Viella, concejo de Siero. Dentro de la misma se está construyendo una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y planta bajo cubierta. La planta baja está distribuida en vestíbulo, cocina con oficio, dormitorio, baño, salón-comedor y garaje; la planta bajo cubierta en tres dormitorios, uno de ellos con vestidor y dos baños. Ocupa una superficie útil de 114 metros 19 decímetros cuadrados en planta baja, y 69, 32 metros cuadrados en planta bajo cubierta, lo que suma un total de 182 metros 51 decímetros cuadrados útiles, y una superficie construida de 108 metros 19 decímetros cuadrados, en vivienda de planta baja, 38 metros 69 decímetros cuadrados en garaje; 21 metros 16 decímetros cuadrados en porches y 96 metros 64 decímetros cuadrados en planta bajo cubierta, lo que suma un total de 264 metros 68 decímetros cuadrados construidos. Aparece inscrita a favor de don José Miguel Caramés Novo y doña Luisa María García Normiella, con carácter ganancial, por título de compra y declaración de obra nueva en el Registro de la Propiedad de Siero al folio 17, libro 735, tomo 859, finca registral número 90.217. Tipo de subasta: Veinte millones cuatrocientas veinticuatro mil doscientas noventa y siete pesetas (20.424.297 pesetas). Sirva este edicto de notificación en legal forma a las personas interesadas.

Dado en Oviedo a 18 de octubre de 1999.—El magistrado-Juez, Jaime Riada Gracia.—Mandatario, Fernando Ruiz de Velasco.—5.134.

PAMPLONA

Edicto

Don Ernesto Vitale Vidal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Pamplona,

Hago saber: Que a las diez horas de los días 18 de enero, 15 de febrero y 14 de marzo tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de los bienes que luego se relacionan, los cuales fueron embargados en autos de juicio ejecutivo 587/1996-C, promovidos por «Sociedad Navarra de Garantía Recíproca» (SONAGAR), contra doña Catalina Romero Muñoz, don Luis Romero del Moral, doña Luisa Muñoz Gilabert y don Fernando Jaso Suescun.

Condiciones de la subasta

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación, en primera subasta, y del 20 por 100 de dicho precio, con rebaja del 25 por 100, en la segunda y tercera.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes en la subasta; en la segunda, con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la subasta, y en la tercera, sin sujeción a tipo, y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, solo por el ejecutante.

Tercera.—Que no se han suplido los títulos de propiedad y la certificación obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.